



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

PARRA SANABRIA ERIKA ANDREA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 7/23/2019 14:31:21 p. m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2THX1431239711
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GRUPO EMI S.A.S.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006848254

DIYFPCTLCNMICNCO Expedido (mm/dd/aaaa): 07/18/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



Recibo No.: 0018693939

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

SIGLA: GRUPO EMI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 811007601-0

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 21-219436-12

Fecha de matrícula: 01/11/1996

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 14/03/2019

Activo total: \$104.965.985.000

Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 14 49

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 4444364

Teléfono comercial 2: 3144441125

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: nicolas.ruiz@grupoemi.com
edison.salazar@grupoemi.com
liliana.toro@grupoemi.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 14 49
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4444364
Teléfono para notificación 2: 3144441125
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: edison.salazar@grupoemi.com
liliana.toro@grupoemi.com
nicolas.ruiz@grupoemi.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4878, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de noviembre de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1996, en el libro 9o., folio 1456, bajo el No.10189, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

"EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A."

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.5528, de diciembre 13 de 1996, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No.407, de febrero 6 de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.2648 del 14 de julio de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad 10 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 949, bajo el No.6641, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la siguiente:

EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.

Escritura No.859 del 25 de abril de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.1384 del 14 de junio de 2006, de la Notaría 7a. de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockMlljDfDobmfdj

Medellín.

Escritura No. 3.950 de octubre 24 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.

ACUERDO DE FUSION: Que mediante escritura No. 2950 de mayo 30 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada en esta entidad el 10 de junio de 2008, en el libro 9o bajo los Nros. 7676 y 7682, se solemnizó el acuerdo de Fusión celebrado entre la sociedad EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO. (con domicilio principal en Medellín en calidad de Absorbente y las sociedades EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL EMI COLOMBIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Cali, Valle del cauca y SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICO ASISTENCIALES EMERGENCIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Bogotá, Cundinamarca, como ABORRIDAS.

Además, la sociedad absorbente cambió de nombre por el de:

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Escritura No. 5.368 de septiembre 29 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 6 de octubre de 2008, libro 9o bajo el No. 13331, mediante la cual se aprobó que la sociedad podrá girar bajo la denominación abreviada GRUPO EMI S.A.

Escritura No. 1025 del 27 de febrero de 2009, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 5325 del 15 de septiembre de 2010, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 2029, del 12 de abril de 2011, de la Notaría 29 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 13 de mayo de 2011.

Escritura No. 2290, del 08 de mayo de 2012, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2499, del 21 de agosto de 2014, de la Notaría 22 de Medellín.

Escritura Pública Número 2476, del 20 de agosto de 2014, de la Notaría 22 de Medellín.

Escritura Pública No. 3087 del 8 de Octubre de 2014, de la Notaría 22a., de Medellín.

Escritura Pública No. 2878 del 06 de diciembre de 2017, de la Notaría 22 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2017, bajo

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

el No.28594, en el libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No.3085 del 22 de diciembre de 2017, de la Notaría 22 de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2017, bajo el No.30301, en el libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No.2921 del 12 de diciembre de 2017, de la Notaría 22 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 3 de enero de 2018 bajo el número 61 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se formaliza el acuerdo de fusión por absorción, en el que la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (21-219436-4) (ABSORBENTE) absorbe el total de los activos y pasivos de la sociedad SERVICIO DE EMERGENCIAS REGIONAL (SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO) S.A. (ABSORBIDA).

Acta número 060 del 15 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2018, bajo el número 24928, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la Sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.

SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Sigla: GRUPO EMI S.A.S.

Acta número 067 del 17 de abril de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 2 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13503.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto especial la prestación de servicios de ambulancia prepagada, servicios de salud a domicilio, u otros servicios de salud en las modalidades autorizadas conforme a las disposiciones legales vigentes, así como prestar cualquier otro servicio de salud domiciliario, en medios propios o de terceros.

La Sociedad podrá además realizar actividades como las siguientes:

a) Prestar otros servicios de salud, cumpliendo para ello con las disposiciones legales vigentes

b) Importar implementos médicos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

- c) Importar vehículos para fines médicos
- d) Invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos
- e) Recibir préstamos para financiar el desarrollo de su objeto social Invertir en empresas del sector salud
- f) Realizar operaciones de libranza, las cuales serán realizadas con recursos de origen lícito.

Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la compañía no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma compañía, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La compañía en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ellos se derive un beneficio manifiesto para la compañía.
- e) Los accionistas no podrán dar en prenda, ni gravar por cualquier otro medio, las acciones que poseen en la compañía.
- f) Los administradores de la compañía deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockMlljDfDobmfdj

terceros, en actividades que impliquen competencia con la compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la compañía.

g) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

h) Admitir como válidos poderes sin los requisitos legales.

i) Sugerir o determinar nombres para que actúen como apoderados de las asambleas.

j) Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

k) Sugerir, coordinar o convenir con accionistas o apoderados la presentación a la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la misma.

l) Realizar cualquiera de las anteriores conductas por interpuesta persona.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$4.900.000.000,00	4.900.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$4.879.807.000,00		
PAGADO	\$4.879.807.000,00		

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad la detentarán los miembros de la Junta de Administración, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Para todos aquellos actos que no superen 200.000(euros) podrá comprometer a la Compañía cualquiera de los miembros de la Junta de Administración.

b) Para todos los actos o contratos que no superen 3.999.999(euros) podrán comprometer a la Compañía dos de los miembros de la Junta de Administración, quienes deberán firmar en forma conjunta.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

c) Todos los actos o contratos que superen 4.000.000 (euros) requerirán autorización de la Junta Directiva

En todos los demás casos, la Junta de Administración representará a la Compañía en juicio y fuera de juicio, y serán los administradores de su patrimonio, sin el concurso de otro órgano de la misma, ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones y en observancia de las reglas contenidas en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. La Junta de Administración mantendrá informada a la Junta Directiva de todas las actuaciones en representación de la Compañía.

ACTOS CON FIRMA UNICA: En aquellos actos en los que legalmente no se permita la formalidad de la doble firma, pero que excedan los montos establecidos en el artículo anterior, podrá comprometer a la Compañía el Director General o el Vicepresidente Financiero, actuando individualmente.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	YANN FRANCIS JEAN HEDOUX DESIGNACION	C.E.344.758
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	JOSÉ MAURICIO GAVIRIA HENAO DESIGNACION	71.653.276

Por Acta No 100 del 10 de mayo de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el No 9009.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL JUNTA DE ADMINISTRACIÓN: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades de la Junta de Administración de la Compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

d) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneración, etc., y hacer los despidos del caso.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquella que él mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad la Junta de Administración podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, entre otros; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales la Junta de Administración no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de concederla mencionada autorización y de ellos haya quedado la constancia respectiva.

g) Convocar a la Asamblea General Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, Estados Financieros de propósito general y consolidados un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos requeridos legalmente

i) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

m) Presentar a la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, con el fin de asegurar el respeto por los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de sugestión.

n) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, y un tratamiento equitativo e igualitario, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y el Código de Buen Gobierno.

o) Suministrar periódicamente a los Accionistas e Inversionistas, conforme a lo previsto en la ley y el Código de Buen Gobierno, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de los establecidos por los artículos 23y48 de la Ley 222 de 1995.

p) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para incorporar al Código de Buen Gobierno.

q) Presentar, en el evento que se constituya grupo empresarial, un informe especial en el cual se describa la intensidad de las relaciones económicas entre la controlante y su(s) controlada(s).

r) En el evento de que se planee efectuar un aumento de capital autorizado o una disminución de capital suscrito, elaborar un informe razonado del mismo para poner a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

s) Proporcionar al mercado información completa, oportuna y veraz sobre la situación financiera de la sociedad y sobre los riesgos inherentes a su actividad.

Mediante Acta No. 62 del 08 de julio de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.6325, se nombro a la sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. con NIT. 800.140.887-8, con domicilio principal en Cali, como Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM

**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

PRINCIPAL	JACOB JUST-BOMHOLT DESIGNACION	PAS.205.500.622
-----------	-----------------------------------	-----------------

Por Escritura Pública número 2878 del 6 de diciembre de 2017, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 12 de diciembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 28595

PRINCIPAL	LARS BJORN DESIGNACION	PAS. 208826715
-----------	---------------------------	----------------

Por Acta número 063 del 18 de julio de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19387

PRINCIPAL	JENS BECK DESIGNACION	PAS.203.714.089
-----------	--------------------------	-----------------

SUPLENTE	JACOB THANG NIELSEN DESIGNACION	PAS. 204518198
----------	------------------------------------	----------------

Por Acta número 064 del 18 de octubre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de enero de 2019, en el libro 9, bajo el número 799

SUPLENTE	MIGUEL BUXÓ DESIGNACION	PAS. XDA778917
----------	----------------------------	----------------

Por Acta número 061 del 24 de febrero de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19386

SUPLENTE	MORTEN BLAABJERG DESIGNACION	PAS.207.265.989
----------	---------------------------------	-----------------

Por Escritura Pública número 2878 del 6 de diciembre de 2017, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 12 de diciembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 28595

REVISORÍA FISCAL**REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

FIRMA REVISORA FISCAL DELOITTE & TOUCHE LTDA 860.005.813-4
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 041 del 6 de junio de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11231.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL EDGAR LEANDRO MUÑOZ 1.036.924.249
BETANCUR
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE WILMAR FERNANDO HOYOS 1.087.988.141
VILLEGAS
DESIGNACION

Por Comunicación del 25 de abril de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 10609.

PODERES

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.6941, del 11 de diciembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2009, en el libro 5o., bajo el No.14, se le otorga poder general en el cual se determinan las facultades de los administradores de las sucursales de la sociedad, así:

A) Celebrar actos o contratos hasta por una suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados, a estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o de juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

las demandas judiciales que se instauren contra la empresa, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a la cual la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.734 Fecha: 2011/08/19
Procedencia: NOTARÍA 29 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: RAFAEL DARIO OCHOA JARAMILLO
Identificación: 98533225
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/09/06 Libro: 5 Nro.: 307

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se esta de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5273 Fecha: 2013/01/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA LORENA MELO PÉREZ
Identificación: 31583061
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/03/04 Libro: 5 Nro.: 97

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Facultades del Apoderado:

Confiere PODER GENERAL, para los efectos del derecho sustantivo y procesal laboral y de la seguridad social integral, para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales, centros de conciliación, entre otros, y en especial a la audiencia de que tratan, según corresponda, los artículos 44 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, relativa a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y, en todas ellas, con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la empresa en los procesos laborales ordinarios y especiales, en los cuales sea parte el mandante, al igual que determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante, para excluir pretensiones y excepciones.

En todo caso los poderes de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad serán hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Así mismo, queda facultada para actuar en los siguientes actos: recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio de la Protección Social, de las demandas laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdicciones, como antes se dijo, confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandadas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o predudiciales de carácter laboral que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada en el Valle del Cauca.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1146 Fecha: 2014/05/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GONZALO PEON
Identificación: C.E 343635
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/11 Libro: 5 Nro.: 174

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 18/07/2019 - 10:22:07 AM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Facultades del Apoderado:

A) Representar al OTORGANTE ante cualquiera de las entidades administrativas o gubernamentales, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretarías de Movilidad, Registro Único Nacional de Transporte - RUNT-, Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, entre otras.

B) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, el Apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para lomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1147, del 08 de mayo de 2014.
Procedencia: NOTARÍA 22 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NICOLAS RUIZ MORENO
Identificación: 80.091.626
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 11 de Junio de 2014, Libro: 5 No.175

Facultades del Apoderado:

Para que pueda llevar a cabo los siguientes actos:

a) Representar al OTORGANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el OTORGANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de la partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, todo lo anterior con la facultad de conciliar, transigir comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los proceso judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

b) Representar al OTORGANTE: en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE.

c) Representar al OTORGANTE en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

d) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

e) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del OTORGANTE y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos;

f) Representar al OTORGANTE, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista.

g) Concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

h) Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del OTORGANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promueva.

i) 23) Intervenir, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el OTORGANTE sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; y

j) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Colombia.

k) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Adicionalmente el Apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privadas o públicas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 965 Fecha: 2016/04/22
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN GABRIEL TEJADA CORREA
Identificación: 71267900
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 144

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A)Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales, centros de conciliación, entre otros, y en especial a la audiencia de que tratan, según corresponda, los artículos 44 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, relativa a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y, en todas ellas, con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la empresa en los procesos laborales ordinarios y especiales, en los cuales sea parte el mandante, al igual que determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante, para excluir pretensiones y excepciones. En todo caso los poderes de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad serán hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B)Así mismo, queda facultada para actuar en los siguientes actos: recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo, de las demandas laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, como antes se dijo, confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.158 Fecha: 2016/05/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA TORO SERNA
Identificación: 43876207
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/05/20 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

A) Representar al OTORGANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios y o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judiciales y contenciosos, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos diligencias o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualesquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, todo lo anterior con la facultad de conciliar, transigir, comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales interrogatorios a instancia de partes o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo Con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones

B) Representar al OTORGANTE: en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con las facultades de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE

C) Representar al OTORGANTE en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir, y comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales, que se instauren en contra de la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales, para atender asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

E) Concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

F) Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del OTORGANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promuevan.

G) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE ante las autoridades judiciales y administrativas de la Republica de Colombia.

H) En general realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación

Adicionalmente, la apoderada queda ampliamente facultada, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que considere necesarias o convenientes ante entidades públicas o privadas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1781 Fecha: 2016/07/14

Procedencia: NOTARÍA 22 DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: CRISTINA ELIZABETH PORTILLA BRAVO

Identificación: 25285941

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/07/27 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Celebrar actos o contratos hasta por una suma de 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados, a estas audiencias se presentará con la facultad de conciliar; transigir, comprometer a la sociedad hasta por la cifra de 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente.

C) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales, o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 Salarios Mínimos Legales Vigente. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o de juez. Así

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren en contra de la empresa, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a la cual la sociedad sea convocada.

Adicionalmente, la apoderada queda ampliamente facultada, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas: que considere necesarias o convenientes ante entidades públicas o privadas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.946: Fecha: 2017/05/04 DE LA NOTARÍA 22a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/14 Libro: 5 Nro.: 233

Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA TORO SERNA
Identificación: 43876207

Nombre Apoderado: NICÓLAS RUÍZ MORENO
Identificación: 80091626

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL y/o un MANDATO GENERAL para los efectos de representación y certificación, para que en nombre y representación legal de la sociedad, actúen en desarrollo de los siguientes actos:

a) La sociedad, comprometida con la seguridad de la información personal sus usuarios, afiliados beneficiarios, clientes, proveedores, contratistas, empleados y público en general y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la protección de Datos Personales, en especial por lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, otorga autorización para firmar las diferentes Política de Tratamiento en materia de protección de Datos Personales de los diferentes clientes en relación con la recolección, uso y transferencia de los mismos, en virtud de la autorización que ha sido otorgada por los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Titulares de la información.

b) Certificar el cumplimiento de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales y/o privadas, al igual certificar que los fondos de la sociedad y de sus accionistas, provienen de actividades lícitas, y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en categoría alguna de lavado de activos o financiación del terrorismo.

c) Certificar que la sociedad cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y en tal sentido certificar que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

d) Adelantar el registro de proveedores, al igual que las actualizaciones de dichos registros con los usuarios y proveedores de la sociedad.

e) Adelantar el trámite de registro como proponente o proveedor con los diferentes clientes de acuerdo a la contratación a realizar.

Adicionalmente, los apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tornar todas las medidas que considere necesarias o convenientes ante entidades públicas o privadas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, GRUPO EMI S.A.S
Matrícula número:	21-283204-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	14/03/2019
Categoría:	Establecimiento-Principal

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

Dirección: Carrera 48 14 49
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

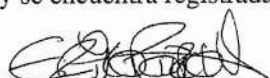
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ockM1ljDfDobmfdj

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a SANDRA MILENA MONTES PALACIO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Erika Parra', with a stylized flourish at the end.

Firma Secretario AD HOC
Parra Sanabria, Erika Andrea

